

para que inicie las acciones legales en defensa del doctor Dante Jesús Tafur Jiménez contra el Colegio de Abogados y los miembros del Tribunal de Honor.

Artículo 2°.- El valor referencial del servicio a contratar asciende a la suma de US\$ 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de ley. En caso el proceso concluya con sentencia favorable final, sea en sede judicial o ante el Tribunal Constitucional, adicionalmente se pagará un honorario de éxito equivalente a US\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de ley; cabe precisar que la defensa y trámite ante el mencionado Tribunal no tendría costo alguno. Por lo tanto, el servicio a contratar tendría un valor referencial total ascendente a US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares Americanos).

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento para dicha contratación, corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Compras de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; así como su publicación en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

13051-1



Designan funcionarios responsables de brindar información que soliciten las personas en diversas Oficinas Registrales de la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 001-2007-SUNARP/GG

Lima, 5 de enero de 2007

VISTO: el Oficio Nº 1001-2007-Z.R.NºV/JEF, de fecha 4 de enero de 2007, remitido por el señor abogado Roger Ríos Zavaleta, Jefe de la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada con fecha 2 de agosto de 2002, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 2 del artículo 5º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, de fecha 7 de agosto de 2003, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en su artículo 4º la obligatoriedad en la designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia, para las entidades que cuenten con Oficinas Desconcentradas, a fin de tramitarse la información solicitada con mayor celeridad;

Que, mediante Resolución Nº 218-2004-SUNARP/SN, publicada el 28 de mayo de 2004, se aprobó el procedimiento para la atención de solicitudes de acceso

a la información que produzca o posea la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados;

Que, mediante el documento de Visto, la Jefatura de la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, solicita se designe nuevos funcionarios encargados de brindar la información en mérito a la Ley Nº 27803 y su Reglamento, en las Oficinas Registrales de Chepén, San Pedro de Lloc, Otuzco, Sánchez Carrión y Trujillo;

Que, en tal sentido, es necesario designar a los funcionarios de dichas Oficinas Registrales como responsables de brindar la información que se les solicite, en virtud a las normas referidas en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Resolución Nº 294-2005-SUNARP/SN de fecha 22 de noviembre de 2005, se delegó a la Gerencia General, entre otras funciones, al facultad de designar a los funcionarios responsables de brindar información de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27806 y por el Texto Único Ordenado de la misma aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM;

Que, estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, el Artículo 14º inciso k) del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los funcionarios responsables de brindar la información que se solicite dentro del marco legal de la Ley Nº 27806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, en las siguientes Oficinas Registrales:

ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO

RESPONSABLES	OFICINA REGISTRAL
Abogada Patricia García Zamora	Oficina Registral de Chepén
Abogado Freddy Frolán Ticona Arroyo	Oficina Registral de San Pedro de Lloc
Abogado Daniel Fernando Montoya López	Oficina Registral de Otuzco
Abogado Eberardo José Carlos Meneses Reyes	Oficina Registral de Sánchez Carrión
Ingeniero Carlos Zagarra Wuest	Oficina Registral de Trujillo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANTE MENDOZA ANTONIOLI
Gerente General

12987-1



Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS EMAPA HUACHO S.A. para el próximo quinquenio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 067-2006-SUNASS-CD

Lima, 28 de diciembre de 2006

VISTOS:

La Resolución Nº 008-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, EPS EMAPA HUACHO S.A.

El Memorando N° 183-2006-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de EPS EMAPA HUACHO S.A. en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Memorandum N° 149-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS EMAPA HUACHO S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de los servicios de EPS EMAPA HUACHO S.A. y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS EMAPA HUACHO S.A., así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 3 de noviembre de 2006 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS EMAPA HUACHO S.A.;

Que, mediante Memorandum N° 183-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS EMAPA HUACHO S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 34° de la Directiva de Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 025-2006-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, EPS EMAPA HUACHO S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EPS EMAPA HUACHO S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN	
Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	19%

Año 2	24%
Año 3	31%
Año 4	32%
Año 5	33%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo Tercero.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EPS EMAPA HUACHO S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EMAPA HUACHO DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/./m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,099) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,118) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Incremento tarifario por Proyecto

B.1. Incremento en la Cobertura de Agua Potable y Alcantarillado

Se establecen incrementos tarifarios sujetos a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Proyecto (1)	Incremento Tarifario (%)
Ampliación de Cobertura de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	1,4%

(*) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

(1) Comprende los siguientes proyectos conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario:

a. Incremento anual de Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado.

Detalle	Huacho	Vegueta	Sayan
Incremento Conexiones de Agua	1.112	340	44
Incremento Conexiones de Alcantarillado	1.091	1.083	370

b. Instalación de Redes, Colectores y demás infraestructura necesaria para abastecer de servicio a los nuevos usuarios.

B.2. Tratamiento de Aguas Servidas

Se establecen incrementos tarifarios sujetos a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Proyecto (2)	Incremento Tarifario (*)
Construcción de Plantas de Tratamiento de Desagües	13,7%

(*) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

(2) Comprende los siguientes proyectos conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario:

a. Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas en Huacho que comprende dos plantas de Tratamiento con capacidad de 192,5 l/s, cuatro cámaras de bombeo y sus respectivas líneas de impulsión.

b. Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas en Vegueta que comprende una planta de Tratamiento con capacidad 17 l/s y su respectivo emisor.

c. Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas en Sayán que comprende una planta de Tratamiento en Sayán con capacidad 15 l/s y su respectivo emisor.

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE EMAPA HUACHO PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliares de Agua Potable /l	#	-	599	711	821	895	774
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliares de Alcantarillado /l	#	-	469	595	506	787	851
Micromedición	%	29%	37%	42%	47%	59%	78%
Agua No Facturada	%	56%	51%	45%	39%	34%	31%
Continuidad	Horas/día	Per Localidad					
Presión	m.c.a	Per Localidad					
Relación de Trabajo	%	85%	74%	68%	58%	55%	55%
Conexiones activas de Agua Potable	%	81%	83%	85%	87%	88%	90%
Actualización de Catastro Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	100%	100%	100%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

METAS DE GESTIÓN DE EMAPA HUACHO PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento de conexiones de agua potable							
Huacho	#	-	505	593	689	747	620
Vegueta	#	-	58	74	87	102	107
Sayan	#	-	36	44	45	46	47
Incremento de conexiones de alcantarillado							
Huacho	#	-	411	513	383	659	718
Vegueta	#	-	47	68	82	87	91
Sayan	#	-	11	14	41	41	42
Continuidad							
Huacho	Horas At/a	10	12	13	15	17	19
Vegueta	Horas At/a	14	15	16	18	20	21
Sayan	Horas At/a	24	24	24	24	24	24
Presión							
Huacho	m.c.a.	6	-	-	10	11	12
Vegueta	m.c.a.	19	19	19	19	19	19
Sayan	m.c.a.	17	17	17	17	17	17

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EMAPA HUACHO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidad de Huacho

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2.57

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2005-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m 3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 ⁽¹⁾	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,679	0,679	0,769	0,759	0,759
Doméstico	0 a 10	0,679	0,679	0,769	0,759	0,759
	10 a 20	0,897	0,897	1,003	1,003	1,003
	20 a más	1,741	1,741	1,946	1,946	1,946
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,741	1,741	1,946	1,946	1,946
	30 a más	3,481	3,481	3,892	3,892	3,892
Industrial	0 a 100	2,421	2,421	2,707	2,707	2,707
	100 a más	3,481	3,481	3,892	3,892	3,892
Estatal	0 a 50	1,027	1,027	1,148	1,148	1,148
	50 a más	1,741	1,741	1,946	1,946	1,946

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m 3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 ⁽¹⁾	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,222	0,222	0,248	0,248	0,248
Doméstico	0 a 10	0,222	0,222	0,248	0,248	0,248
	10 a 20	0,294	0,294	0,329	0,329	0,329
	20 a más	0,670	0,670	0,637	0,637	0,637
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,670	0,670	0,637	0,637	0,637
	30 a más	1,139	1,139	1,273	1,273	1,273
Industrial	0 a 100	0,792	0,792	0,885	0,885	0,885
	100 a más	1,139	1,139	1,273	1,273	1,273
Estatal	0 a 50	0,336	0,336	0,376	0,376	0,376
	50 a más	0,670	0,670	0,637	0,637	0,637

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 9.9% y 11,8% correspondientes al año 1 y al año 3, respectivamente. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m 3/mes)					
Social	Doméstico	Comercial (1)		Industrial	Estatal
20	20	20	30	50	100
					50

(1) Categoría Comercial:

A. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m3.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m3 y 40 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m3.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m3, 60 m3 y 100 m3 se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m3.

B. Vigencia de Asignación de Consumo

La Asignación de Consumo de 30 m3 y 50 m3 se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de

vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 20 m³.

A.2.- Localidades de Sayán y Vegueta

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2 57

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2005-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1 ⁽¹⁾	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,605	0,605	0,676	0,676	0,676
	0 a 10	0,605	0,605	0,676	0,676	0,676
	10 a 20	0,685	0,685	0,766	0,766	0,766
Doméstico	20 a más	1,559	1,559	1,743	1,743	1,743
	NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a 30	1,330	1,330	1,487	1,487	1,487
	30 a más	3,074	3,074	3,437	3,437	3,437
	0 a 100	1,330	1,330	1,487	1,487	1,487
Industrial	100 a más	3,074	3,074	3,437	3,437	3,437
	0 a 50	0,685	0,685	0,766	0,766	0,766
Estatal	50 a más	1,559	1,559	1,743	1,743	1,743

b) Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1 ⁽¹⁾	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,260	0,260	0,291	0,291	0,291
	0 a 10	0,260	0,260	0,291	0,291	0,291
	10 a 20	0,294	0,294	0,329	0,329	0,329
Doméstico	20 a más	0,669	0,669	0,748	0,748	0,748
	NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a 30	0,571	0,571	0,638	0,638	0,638
	30 a más	1,319	1,319	1,475	1,475	1,475
	0 a 100	0,571	0,571	0,638	0,638	0,638
Industrial	100 a más	1,319	1,319	1,475	1,475	1,475
	0 a 50	0,294	0,294	0,329	0,329	0,329
Estatal	50 a más	0,669	0,669	0,748	0,748	0,748

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 9,9% y 11,8% correspondientes al año 1 y al año 3, respectivamente. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
20	20	20	100	50

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

3. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EPS EPS EMAPA HUACHO S.A. para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, presión, relación de trabajo y conexiones activas de agua, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}) / (\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base}) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de la Meta de Gestión obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario, entre el valor previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left(\sum_{i=1}^n \#ConexionesObtenidas_i / \sum_{i=1}^n \#ConexionesMeta_i \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \text{Valor Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el valor obtenido por la empresa es mayor al determinado como Meta de Gestión se considerará un

nivel de cumplimiento individual de 100%, y si es menor al valor del año base (cuando sea aplicable) se considerará un cumplimiento de 0%.

Si la Meta de Gestión se refiere a una variable cuya mejora signifique la reducción de su valor, si el valor obtenido es mayor al valor del año base (cuando sea aplicable) se considerará un cumplimiento de 0%, y si el valor obtenido es menor al determinado como Meta de Gestión se considerará un cumplimiento individual de 100%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a EPS EMAPA HUACHO S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua, incremento de las conexiones de desagüe, micromedición, agua no facturada, relación de trabajo, conexiones activas y actualización del catastro de agua y alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de las metas de gestión: presión y continuidad definidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad}(i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad}(i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

EPS EMAPA HUACHO S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE EMAPA HUACHO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS EMAPA HUACHO S.A.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 98° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 008-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de

aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento.

Mediante Memorándum N° 149-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS EMAPA HUACHO S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de los servicios de EPS EMAPA HUACHO S.A. y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de los servicios de EPS EMAPA HUACHO S.A. y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 34° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por la EPS EMAPA HUACHO S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de la EPS EMAPA HUACHO S.A.:

- Diagnóstico económico financiero: A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- Estimación de la demanda: Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- Programa de inversiones y financiamiento: Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por

localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- Estimación de costos de explotación eficientes:

Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, y los costos administrativos. Los costos operativos y mantenimiento se obtienen por localidad, para luego obtener por adición la proyección del costo total de operación y mantenimiento. Los costos de administración y ventas se obtienen a nivel empresa.

- Estimación de los ingresos: La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado, y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. Los ingresos se calculan en primer lugar por cada localidad, para luego obtener por adición la proyección del total de ingresos de la empresa.

- Proyección de los estados financieros y del flujo de caja: El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- Estimación de la tasa de descuento: El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- Reordenamiento de la Estructura Tarifaria: El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo. Para ello se ha definido un nivel de consumo a subsidiar equivalente al consumo de los usuarios de menores recursos.

- Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

- Incrementos Tarifarios Condicionados: En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión no se ha tarifado el efecto de la implementación de un conjunto de proyectos de inversión, que no cuentan con financiamiento. Estos proyectos tienen como objetivo ampliar la cobertura del servicio y aumentar la capacidad de tratamiento de aguas servidas más allá de lo establecido en las metas de gestión, tal como se aprecia en el apéndice B del anexo 1.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES -

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a las EPS que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV. IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a la EPS EMAPA HUACHO S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE EPS EMAPA HUACHO SOCIEDAD ANÓNIMA, EMAPA HUACHO S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

12912-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban Plan Anual y Presupuesto Participativo 2007 del Gobierno Regional del Callao

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 022-2006-REGIÓN CALLAO-CR

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 19º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo, se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo los tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes;

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;